

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

ROSENDO CANTÚ Y OTRA VS. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DÉCIMO TERCER INFORME DEL ESTADO MEXICANO SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS EL 31 DE AGOSTO DE 2010.

GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN

Ciudad de México, a 22 de julio de 2019.

ÍNDICE

I. PROGRAMAS Y CURSOS DE CAPACITACIÓN.....	1
A. Consejo de la Judicatura Federal	1
B. Instituto Nacional de las Mujeres.....	2
C. Gobierno del estado de Guerrero.....	4
D. Fiscalía General de Justicia del estado de Guerrero.	6
II. CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN EN DERECHOS HUMANOS DIRIGIDOS A LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS.	7
III. RESPECTO A LA ESTANDARIZACIÓN DE PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN PARA LA ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN DE VIOLACIONES SEXUALES.	7
IV. SERVICIO DE ATENCIÓN A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL.	11
A. Fortalecimiento de Centros y Módulos.....	11
B. Capacitación.....	12
C. Campañas de concientización y sensibilización	12
V. TRATAMIENTO A MUJERES POR MEDIO DEL CENTRO DE SALUD DE CAXITEPEC.....	14
VI. PETITORIOS.	16

CASO ROSENDO CANTÚ Y OTRA VS. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

1. De conformidad con lo estipulado en el artículo 68.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los Estados Unidos Mexicanos (en adelante “Estado” o “Estado mexicano”) se dirigen a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “Corte” o “Corte Interamericana”) en ocasión de rendir el décimo tercer informe estatal sobre el cumplimiento de la sentencia *Rosendo Cantú y otra vs. Estados Unidos Mexicanos*, en seguimiento a la resolución emitida el 17 de abril de 2015 en los casos *Radilla Pacheco, Fernández Ortega y Rosendo Cantú*.

2. En el presente informe, con base en el acuerdo 1/19 emitido por la Corte, el Estado mexicano hará referencia únicamente a las acciones que ha realizado para atender las medidas de reparación ordenadas sobre las garantías de no repetición.

I. PROGRAMAS Y CURSOS DE CAPACITACIÓN.

3. El Estado mexicano informará sobre las actividades que han llevado las instituciones mexicanas con respecto a los programas y cursos de capacitación.

A. Consejo de la Judicatura Federal

4. El Consejo de la Judicatura Federal, a través del Instituto de la Judicatura Federal, ha implementado cursos en materia de perspectiva de género y la capacitación impartida por la Escuela Judicial.

5. En lo referente a la capacitación de funcionarios públicos del estado de Guerrero y parte del Poder Ejecutivo Federal, el Estado mexicano se permite proporcionar una lista donde se visualizan los destinatarios de las capacitaciones y las sedes en las que se aplicó, así como los programas de las mismas.¹

6. En este sentido, se han impartido programas académicos a nivel nacional, a saber, “Derechos Humanos en el Poder Judicial de la Federación”, “Curso teórico-práctico sobre Perspectiva de Género”, “Curso. Estándares Internacionales en Derechos Humanos, Migración y Género” y “Curso-Taller de Capacitación Derecho a la Integridad Personal y

¹ Anexo 1.

Obligaciones en Materia de Erradicación de la Tortura y Malos Tratos con Perspectiva de Género”, diplomado “Impartición de Justicia para Grupos en Situación de Vulnerabilidad, con Perspectiva de Género”, y el diplomado “Impartición de Justicia con Perspectiva de Género para Grupos en Situación de Vulnerabilidad.

7. Referente a los programas de formación y su temporalidad, es importante mencionar que la Escuela Judicial y el Comité Académico del Instituto de la Judicatura Federal diseñan y establecen los programas para los integrantes del poder judicial, además de mantenerlos en constante actualización a fin de atender a los cambios normativos-jurídicos que se presentan en el Estado mexicano.

8. Finalmente, se destaca que el Poder Judicial de la Federación tiene proyectada la realización de diversos programas académicos que le darán especial atención al presente caso.

B. Instituto Nacional de las Mujeres.

9. Como se ha informado hasta la fecha, el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) ha desarrollado una oferta de capacitación con el propósito de introducir y generar capacidades y competencias en el personal del servicio público en temas de género.

10. En este sentido, se destaca la impartición del curso “Fortalecimiento de justicia con perspectiva de género e interculturalidad” diseñado e impartido en colaboración con el Poder Judicial de la Federación, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en colaboración con la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres).

11. El objetivo de dicho curso fue fortalecer los conocimientos y competencias jurídicas y antropológicas del personal jurisdiccional en dicho ámbito, para incorporar la perspectiva intercultural desde un enfoque de género, en el análisis y solución de casos que involucran personas, pueblos y comunidades indígenas.

12. El curso se organizó con base en las siguientes cuatro unidades:

Unidad	Objetivos específicos	Temas
1. El género y la interculturalidad: enfoques para la igualdad y la no discriminación.	Comprender la perspectiva teórica y conceptual del género, la interculturalidad y su importancia en la impartición de justicia.	<p>1.1 Marco conceptual. La reforma constitucional en materia de derechos humanos del año 2011.</p> <p>1.2 La perspectiva de interculturalidad.</p> <p>1.3 La perspectiva de género.</p> <p>1.4 Interculturalidad, género e impartición de justicia: hacia una síntesis.</p>
2. Los pueblos y comunidades indígenas	Comprender el contexto y especificidad de las relaciones género y las condiciones en que se plantea el acceso a la justicia de las comunidades y pueblos indígenas.	<p>2.1 Características generales sobre las formas de vida de los pueblos y comunidades indígenas.</p> <p>2.2 Mujeres indígenas y acceso a la justicia: la importancia de una mirada multidimensional.</p> <p>2.3 Derechos de los pueblos y comunidades indígenas.</p>
3. Pluralismo jurídico. Diálogo normativo entre culturas desde un enfoque de género.	Valorar los aciertos y fallas en la aplicación de la metodología del peritaje antropológico a un caso hipotético.	3.1 El pluralismo jurídico: una herramienta para proteger los derechos de las mujeres indígenas.

		<p>3.2 Interrelación de los sistemas normativos indígenas y el Estado.</p> <p>3.3 El peritaje antropológico como un medio para conocer el contexto de los pueblos y comunidades indígenas, desde una perspectiva intercultural y de género.</p>
<p>4. Método para la implementación de la perspectiva intercultural y de género.</p>	<p>Aplicar la metodología de interculturalidad con perspectiva de género al análisis de casos de mujeres con problemáticas de derecho a la propiedad, consulta, participación política, vida libre de violencia y salud sexual y reproductiva.</p>	<p>4.1 Identificación de derechos afectados y de obligaciones del Estado.</p> <p>4.2 Elaboración de argumentos desde un enfoque intercultural y de género.</p> <p>4.3 Realización de juicio de ponderación: necesidad, idoneidad proporcionalidad sentido estricto.</p>

13. Por otro lado, se tiene previsto realizar una revisión del curso "Protocolos de investigación ministerial, policial y pericial con perspectiva de género" en la primera sesión del presente año de la Comisión de Sanción del Sistema Nacional de Violencia.

C. Gobierno del estado de Guerrero.

14. La Dirección de Prevención Social del Delito de la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Guerrero ha implementado diversas acciones como programas, cursos, pláticas y actividades de carácter cultural o académico en materia de perspectiva de género y etnicidad.²

15. Por otro lado, el 12 de diciembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 99, el acuerdo por el que se crea la Unidad Policial de Género (UPG) como área operativa dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Guerrero.³

16. Esta Unidad tiene como objeto garantizar las libertades fundamentales en el reconocimiento del goce y ejercicio de los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia de género, en cualquiera de sus modalidades, en los municipios donde se decretó la alerta de género.

17. Además, el Gobierno del estado de Guerrero instruyó a la Subsecretaría de Prevención y Operación Policial, que todos los elementos de la Policía Estatal, que presten servicio en las comunidades de los pueblos indígenas o cerca de ellas, respeten los derechos humanos de las mujeres indígenas como son, la no discriminación debido a su condición de género, origen étnico y lengua indígena de su comunidad.

18. Las capacitaciones en la Universidad Policial del estado de Guerrero se aplican de manera general para todos los elementos estatales y municipales. Asimismo, en el curso de Formación Inicial para la Policía Preventivo Estatal y Municipal, en su modalidad de aspirante y en activo, dentro de su malla curricular en el primer módulo se contempla como forma de inducción institucional, la asignatura de “Prospectiva de Género”.

19. Por otro lado, para el fortalecimiento de los centros y módulos de atención para las mujeres en el estado de Guerrero, se impartió un curso en el que participaron 107 personas de diversas áreas del Gobierno de Guerrero vinculadas con los servicios de atención a víctimas de diversas formas de violencia en proceso de 8 horas presenciales.

² Anexo 2.

³ Anexo 3.

20. Previamente, el estado de Guerrero elaboró el material de apoyo en el que se describen todas las etapas ligadas a los modelos de atención y el ejercicio y fortalecimiento de las habilidades de las y los operarios de atención a víctimas de las distintas dependencias del estado.

21. La capacitación estuvo dirigida a 34 personas entre las que se encontraba personal del Tribunal Superior de Justicia del estado, así como diferentes dependencias encargadas de la procuración de justicia en el estado y organizaciones de la sociedad civil; la capacitación tuvo una duración de 40 horas desarrollada en 5 sesiones.

22. Adicionalmente, se elaboró una guía de actuación para la atención de mujeres indígenas y afrodescendientes en situación de violencia que incluye un apartado especial a la trata de personas con la vinculación de las Casas de la Mujer Indígena que se encuentran en el estado de Guerrero y organizaciones de la sociedad civil.

23. Respecto de esta guía se elaboraron 16 talleres denominados “Cuerpos armados, almas libres” de los cuales 6 fueron para la implementación de la guía con líderes comunitarios y coordinadoras de las Casas de la Mujer Indígena; otros 5 fueron para la aplicación de la guía en población meta, con madres y padres de la comunidad y 5 talleres más fueron destinados a adolescentes indígenas. Un total de 2,056 personas recibieron los talleres.

D. Fiscalía General de Justicia del estado de Guerrero.

24. La Fiscalía General de Justicia de Guerrero (FGJEG) a través del Instituto de Formación y Capacitación Profesional, ha logrado la capacitación de manera permanente de los funcionarios de esta institución, siendo atendidos los temas de violencia sexual, debida diligencia, género y etnicidad, teniendo como objetivo principal prevenir violaciones a los Derechos Humanos, ofreciendo la formación en sus tres categorías (Agentes del Ministerio Público, Peritos y Agentes de la Policía Ministerial), esto con base en el marco jurídico nacional e internacional, debiendo hacer estricto énfasis en la obligatoriedad de estos cursos de capacitación para los servidores públicos que laboran en esta Institución.

25. Bajo esta tesitura, el Estado mexicano respetuosamente difiere de las observaciones hechas por los representantes, toda vez que, tal como se ha hecho referencia en los informes anteriores, la FGEG ha logrado la capacitación de manera permanente de los funcionarios de

esa Institución, siendo atendidos los temas de violencia sexual, debida diligencia, género y etnicidad, teniendo como objetivo principal prevenir violaciones a los derechos humanos.

26. En virtud de lo anterior, con base en la información presentada por el Estado mexicano en este informe y en los informes anteriores sobre el cumplimiento de la presente sentencia, se permite solicitar atentamente a esa Corte, que dé por cumplido el resolutivo número 19 respecto a la implementación de programas y cursos permanentes de capacitación a las autoridades mexicanas.

II. CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN EN DERECHOS HUMANOS DIRIGIDOS A LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS.

27. La Secretaría de la Defensa Nacional, cuenta con el “Programa de Derechos Humanos de la Secretaría de Defensa Nacional 2014-2018” y el “Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres SDN”, en los cuales se establecen las políticas públicas de ese Instituto Armado para capacitar a todo el personal militar de todas las jerarquías en materia de Derechos Humanos e igualdad de género dichos programas son permanentes y obligatorios.

28. En este sentido, el Estado mexicano se permite remitir a esa Corte, tres ejemplares de los informes elaborados por la Universidad Nacional Autónoma de México de los años 2016 a 2018, con motivo de los convenios de colaboraciones celebradas para la capacitación de personal militar en materia de género.⁴ En ellos, se pueden apreciar los temarios, objetivos, resultados, indicadores, evaluaciones y estadísticas de la capacitación realizada en la materia.

29. Derivado de ello, y teniendo en cuenta la información aportada por el Estado mexicano desde el primer informe hasta el presente sobre la capacitación y formación en derechos humanos dirigido a los miembros de las Fuerzas Armadas, se permite solicitar a esa Corte Interamericana dé por cumplido el considerando número 20.

III. RESPECTO A LA ESTANDARIZACIÓN DE PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN PARA LA ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN DE VIOLACIONES SEXUALES.

⁴ Anexo 4.

30. En lo que respecta a este punto, el Estado mexicano se permite reiterar la información ofrecida en el informe remitido el 14 de junio de 2018, en el sentido de que los “Lineamientos generales para la estandarización de investigación de los delitos relacionados con desapariciones de mujeres, del delito de violación de mujeres y del delito de homicidio de mujeres por razones de género” son de carácter obligatorio, en razón de que su emisión consolida una serie de estrategias integrales a nivel nacional, con la finalidad de fortalecer la vigencia del estado de derecho, fomentar la cultura de la legalidad y recuperar la confianza ciudadana en las instituciones de procuración de justicia; con ello, se generan acciones innovadoras y mejores prácticas.

31. Aunado a ello, el 03 de mayo de 2016, la FGJEG publicó en el periódico oficial del Gobierno del estado de Guerrero el "Protocolo y Principios Básicos en la Investigación y Atención de los Delitos Contra la Libertad Sexual para las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Delitos Sexuales y Violencia Familiar de la Fiscalía General del estado de Guerrero".

32. Éste señala que: i) se tiene que incluir una perspectiva de género; ii) remover todos los obstáculos que impidan la debida investigación de los hechos y el desarrollo de los respectivos procesos judiciales; iii) emprender líneas de investigación específicas respecto a este tipo de violencia; iv) involucrar las líneas de investigación sobre los patrones respectivos en la zona en que ocurrieron los hechos; v) proveer regularmente de información a los familiares de las víctimas sobre los avances en la investigación y darles pleno acceso a los expedientes, y vi) realizarse por funcionario/as altamente capacitados en casos similares y en atención a víctimas de discriminación y violencia por razón de género.

33. Además, uno de sus objetivos principales es definir las pautas de actuación del personal de la FGJEG en la investigación de delitos contra la libertad sexual, de conformidad con lo establecido por la normatividad penal que rige en el estado, a fin de optimizar la actividad investigadora a cargo de la Institución del Ministerio Público. Asimismo, se establecen las bases que aseguren que las víctimas de estos delitos serán tratadas con respeto a su dignidad humana y con todo profesionalismo por parte del personal ministerial.

34. El Protocolo está dirigido principalmente a los Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Investigadora Ministerial, Peritos, así como a todos los servidores públicos integrantes de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, para definir y unificar las diligencias de investigación y los servicios de calidad en la atención a las víctimas de delitos contra la libertad sexual, a fin de privilegiar la denuncia de estas conductas, asegurar la integridad de los agraviados y la protección de su intimidad.

35. Las reglas plasmadas en el Protocolo están enfocadas no sólo en profesionalizar al personal ministerial en el ejercicio de sus funciones y evitar errores y demoras en la investigación, sino también se busca sensibilizar a la autoridad en el trato que debe otorgar a las víctimas u ofendidos de delitos cometidos en contra de la libertad sexual, para propiciar una comunicación continua entre ambos y disminuir, en la medida de lo posible, la re victimización de las personas que han sufrido una agresión sexual.

36. Al respecto, es importante señalar que dicho Protocolo se basa en los estándares emitidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belém Do Pará" y "la Convención Sobre la Eliminación de Todas Formas de Discriminación Contra la Mujer" (CEDAW por sus siglas en inglés); instrumentos que establecen normas referentes a la protección de las mujeres, todas ellas de especial relevancia en la legal actuación de las autoridades ministeriales de Guerrero.

37. Es de resaltar que el citado instrumento fue publicado de manera oficial y fue distribuido a las nueve unidades de investigación de delitos Sexuales y Violencia Familiar, ubicadas en cada una de las regiones del estado de Guerrero.

38. Bajo esa tesitura, el Estado mexicano se permite informar que tal y como se ha demostrado a través de los informes remitidos a ese Tribunal Interamericano, se ha dado debido cumplimiento al considerando 18, ya que todas las Unidades Delitos Sexuales y

Violencia Familiar, en todas y cada una de las investigaciones aplican el “Protocolo y principios Básicos en la Investigación y atención a los Delitos contra la Libertad sexual para las Agencia del Ministerio Público Especializados en Delitos Sexuales y Violencia Familiar de la Fiscalía General del Estado”.

39. Resaltando que el personal de la FGJEG, que tiene contacto directo con las víctimas u ofendidos ha tomado cursos impartidos por diversas Instituciones públicas relacionadas con atención a mujeres víctimas de violencia, como lo es la Secretaría de la Mujer, Secretaría de Salud, Derechos Humanos, no omito manifestar que ha tomado cursos de actuación con perspectiva de género de sensibilización para la atención de víctimas de delitos sexuales y de violencia.

40. Por otro lado, el 07 de agosto de 2012, a través del acuerdo número PGJ/DGEL/004/2012, se creó la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Familiar en el Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, y a partir del 3 de mayo de 2015, en que entró en vigor el Sistema de Justicia Penal Acusatorio, en la región donde se ubica la citada agencia, ésta cambió su nombre a la Unidad de Investigación de Delitos Sexuales y Violencia Familiar de Ayutla de los Libres, la cual en cumplimiento a lo solicitado en la sentencia, se encuentra brindando servicio los 365 días del año, ofertando los siguientes servicios:

- Asesoría jurídica;
- Determinación de averiguaciones previas;
- Judicialización de carpetas de investigación;
- Atención psicológica, y
- Atención médica.

41. De igual forma, de ser necesario, las personas afectadas se canalizan al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

42. Además, se resalta que con la implementación del nuevo sistema de justicia penal, surge la figura jurídica del asesor jurídico de la víctima, mediante la cual se busca asegurar que los usuarios tengan un debido acceso a la justicia.

43. En consecuencia, el Estado mexicano, contrario a lo expuesto por las víctimas en sus observaciones, aplica debidamente los Protocolos de Actuación. El Protocolo antes referido, al igual que todos los emitidos por la FGJEG, tienen carácter obligatorio, y su objetivo es proporcionar a los funcionarios de la Institución una guía práctica que regule sus funciones y corrija las deficiencias que pudieran presentarse, con la finalidad de poder desempeñar sus actividades de acuerdo con los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

44. Este Protocolo fue creado para proporcionar una herramienta metodológica estándar y efectiva en la investigación de los delitos, en estricto cumplimiento al principio de la debida diligencia, y es observado durante la averiguación previa y/o carpeta de investigación: además de sensibilizar y capacitar a sus servidores públicos, para proporcionar a las y los usuarios un trato equitativo y libre de discriminación, sin importar para ello su edad, sexo, condición social- cultural, económica, creencias, estado de salud, orientación sexual, identidad de género y/o condiciones biológica.

45. Es decir, el Protocolo implica un conjunto de procedimientos específicos, dirigidos a regular y unificar el actuar del personal sustantivo de la Institución, para garantizar el cabal cumplimiento y protección de los derechos humanos.

IV. SERVICIO DE ATENCIÓN A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL.

46. Respecto a los servicios de atención a mujeres víctimas de violencia y campaña de concientización y sensibilización, el estado de Guerrero ha realizado proyectos enfocados a implementar acciones preventivas, de seguridad y de justicia para enfrentar la violencia hacia la mujer que establece la declaratoria de alerta de violencia de género.

47. En este sentido, el Gobierno de dicho estado ha implementado acciones de fortalecimiento a centros y módulos de atención para las mujeres, así como acciones de capacitación y campañas de concientización y sensibilización.

A. Fortalecimiento de Centros y Módulos.

48. Se elaboró “El Modelo de prevención y atención de la Violencia contra las mujeres para los módulos municipales, los centros de atención Integral de DDHH y Centros de

Desarrollo para Mujeres, como mecanismos de referencia y contra referencia que fortalecen la capacidad de respuesta a mujeres en situación de violencia de género”.

49. Este Modelo busca la coordinación de los servicios de atención a la violencia de género, la integración y el desarrollo de distintos mecanismos que dicten las actividades que deban llevarse a cabo, estableciéndose servicios de intervención para mujeres víctimas de violencia, entre los que se contemplan la atención sanitaria, atención psicológica, atención legal y atención social y comunitaria.

B. Capacitación

50. Para el fortalecimiento de los centros y módulos de atención para las mujeres en el estado de Guerrero, se impartió un curso en el que participaron 107 personas de diversas áreas del Gobierno de Guerrero vinculadas con los servicios de atención a víctimas de diversas formas de violencia en proceso de 8 horas presenciales.

51. Previamente, el estado de Guerrero elaboró el material de apoyo en el que se describe todas las etapas ligadas a los modelos de atención y el ejercicio y fortalecimiento de las habilidades de las y los operarios de atención a víctimas de las distintas dependencias del Estado.

52. La capacitación estuvo dirigida a 34 personas entre las que se encontraban personal del Tribunal Superior de Justicia del estado, así como diferentes dependencias encargadas de la procuración de justicia en el estado y organizaciones de la sociedad civil, la capacitación tuvo una duración de 40 horas desarrollada en 5 sesiones.

53. Adicionalmente, se elaboró una guía de actuación para la atención de mujeres indígenas y afro descendientes en situación de violencia que incluya un apartado especial a la trata de personas con la vinculación de las Casas de la Mujer Indígena que se encuentran en el estado de Guerrero y organizaciones de la sociedad civil.

54. Respecto a esta guía, se elaboraron 16 talleres denominados “Cuerpos armados, almas libres” de los cuales 6 fueron para la implementación de la guía con líderes comunitarios y coordinadoras de las Casas de la Mujer Indígena; otros 5 fueron para la aplicación de la guía

en población meta, con madres y padres de la comunidad y 5 talleres más fueron destinados a adolescentes indígenas. Un total de 2,056 personas recibieron los talleres.

C. Campañas de concientización y sensibilización

55. El estado de Guerrero ha llevado a cabo una estrategia de prevención y atención a la violencia a mujeres indígenas y afroamericanas que incluyó la implementación de la “Campaña de Información en materia de prevención de la violencia contra las Mujeres Indígenas y afroamericanas”, con la finalidad de dotar de información a niñas y a jóvenes, así como para transformar los patrones socioculturales que producen y reproducen la violencia.

56. Como resultado de la campaña se obtuvo:

- Número de materiales diseñados: 19
- Número de materiales impresos: 1370
- Número de materiales entregados: 1215
- Número de personas desagregadas por sexo que reciben información por medio de la campaña: 1416 mujeres y 640 hombres.

57. En el tema de campañas, el estado diseñó la campaña para niños, niñas y jóvenes “Violeta Contigo”, con el objetivo de fortalecer las acciones que promuevan la erradicación de violencia y la seguridad de las y los jóvenes entre los 12 y los 18 años de edad.

58. Esta campaña tuvo dos estrategias, la primera en redes sociales a través de Facebook, Twitter e Instagram y la segunda de forma visual enfocada en infografías, carteles y espectaculares.

59. Además, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer ha puesto en marcha desde 2010 los Centros de Justicia para las mujeres, los cuales son el resultado de la suma de esfuerzos y recursos entre el Gobierno Federal, entidades federativas y organizaciones de la sociedad civil para la creación de espacios que concentran servicios multidisciplinarios como:

- Atención psicológica, jurídica y médica;

- Casas de tránsito;
- Ludoteca con expertas/os en temas de desarrollo infantil, y
- Talleres de empoderamiento social y económico para apoyar a las mujeres a salir del círculo de violencia.

V. TRATAMIENTO A MUJERES POR MEDIO DEL CENTRO DE SALUD DE CAXITEPEC.

60. Respecto a este punto, el Estado mexicano informa que, a través del Sistema Nacional para Prevenir, Atender Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, así como desde los sistemas locales, entre ellos el del estado de Guerrero, se trabaja en líneas de acción para atender a las recomendaciones relativas a la correcta aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM 046-5SA 2005 Violencia familiar, sexual y contra las mujeres y la aplicación del protocolo de Estambul, como guía para la valoración médica y psicológica de personas que se presume hayan sido objeto de algún tipo de tortura o algún maltrato.

61. En cuanto al proyecto Integral para la Atención a la Declaración de Alerta de Género contra las Mujeres en el estado de Guerrero "Xijtemiki Xichihua", éste fue presentado por el estado para fortalecer las acciones encaminadas a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres niñas y adolescentes del estado de Guerrero, y con ello, cumplir con la Declaración de Alerta de Violencia de Género.

62. El proyecto integral para la atención a la declaración de violencia de género contra las mujeres en el estado de Guerrero Xitemiki Xichihua, es una estrategia integral, que tiene como prioridad la prevención, atención, erradicación y sanción de la violencia de género en el estado, con acciones interinstitucionales coordinadas, priorizando la atención que se brinda a las mujeres, niñas y adolescentes, fortaleciendo su mejoría, eficacia y correcta ejecución, basada en el respeto a los derechos humanos.

63. Este proyecto desarrolló 6 objetivos:

- Fortalecimiento de articulación interinstitucional para el acceso a la justicia, centros y módulos de atención para las mujeres en el Estado de acción.

- De la estrategia de capacitación integral y el acompañamiento metodológico de facilitadores/as responsables de replicar el Modelo de los Centros Especializados para la Erradicación de las Conductas Violentas hacia las Mujeres (CECOVIM).
- Estrategia de prevención y atención a la violencia a mujeres indígenas y afroamericanas en Guerrero.
- Diagnóstico de movilidad y percepción de la seguridad de las mujeres en el transporte público de Guerrero.
- Diseño de la campaña para niños, niñas y jóvenes “Violeta Contigo.
- Fortalecimiento de las Fiscalías especializadas.

64. Por lo que a través de las acciones descritas, se puede comprobar que el Estado ha buscado mejorar la calidad de la atención a las mujeres de aquella entidad, promoviendo su acceso a la justicia y previniendo su revictimización, a partir de la homologación de los procesos de atención a los estándares internacionales, para todas las mujeres, pero en especial para las mujeres indígenas, acciones que forman parte del trabajo permanente del Estado mexicano, en materia de capacitación y sensibilización, que la propia Corte reconoce en la sentencia que nos ocupa y que se busca la garantía de no repetición.

VI. PETITORIOS.

65. El Estado mexicano solicita a la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos amablemente considerar los siguientes puntos:

- a) Que* tenga por presentado el informe del Estado mexicano.
- b) Que* se establezca el cumplimiento del resolutivo número 16 respecto al proceso de estandarización del protocolo de actuación respecto a la atención e investigación de violaciones sexuales, que se ha realizado conforme a lo ordenado a nuestro país.
- c) Que* se establezca el cumplimiento del resolutivo número 17 respecto a la implementación de programas y cursos permanentes de capacitación sobre investigación diligente en casos de violencia sexual contra las mujeres, que incluyan una perspectiva de género y etnicidad, que se ha realizado conforme a lo ordenado a nuestro país.
- d) Que* se establezca el cumplimiento del resolutivo número 18 respecto a la capacitación y formación en derechos humanos, dirigido a los miembros de las Fuerzas Armadas, que se ha realizado conforme a lo ordenado a nuestro país.
- e) Que* se establezca el cumplimiento del resolutivo 21 respecto a los servicios de tratamiento a mujeres víctimas de violencia sexual por medio del centro de salud de Caxitepec.
- f) Que* se establezca el cumplimiento del resolutivo 22 respecto a los servicios de atención a las mujeres víctimas de violencia sexual sean proporcionados por las instituciones indicadas por México.